

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Informe final de resultados de las consultas a grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México en materia de postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023, así como a los Acuerdos IECM/ACU-CG-127/2023 e IECM/ACU-CG-163/2024.

Glosario:

Término	Definición
Acciones afirmativas	Medidas compensatorias para situaciones de desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales
CAPyF	Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
COEG	Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística
Consulta Afromexicana	Consulta a instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2026-2027
Consulta Indígena	Consulta a instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2026-2027
Consultas	Consultas a grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México para la implementación de acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2026-2027
Comisión de Género	Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana
Comisión Provisional	Comisión Provisional para el Seguimiento de la Participación Política de las Mujeres y los Grupos de Atención Prioritaria
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México

Término	Definición
DEAPyF	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
DEGDHECyCC	Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana
DEOEyG	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
GAP	Grupo(s) de atención prioritaria
DOF	Diario Oficial de la Federación
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
Lineamientos de Postulación	Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024
Micrositio	Micrositio Acciones Afirmativas 2026-2027
Órganos Desconcentrados	Las 33 direcciones distritales
Plan General de Trabajo	Plan General de Trabajo para la realización de consultas a grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México y la implementación de acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2026-2027
Plan de Trabajo de la Consulta Afromexicana	Plan de trabajo para la instrumentación de la consulta a instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2026-2027
Plan de Trabajo de la Consulta Indígena	Plan de trabajo para la instrumentación de la consulta a instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2026-2027
Planes de Trabajo	Comprende el Plan General de Trabajo, el Plan de Trabajo para la instrumentación de la Consulta Afromexicana y el Plan de Trabajo para la instrumentación de la Consulta Indígena
Plan para el Estudio de acciones afirmativas	Plan de trabajo para el estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023- 2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria
Programa Específico	Programa Específico para la instrumentación de la consulta a personas jóvenes, mayores, con discapacidad y de la

Término	Definición
	diversidad sexual y de género sobre acciones afirmativas en la postulación de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2026-2027
Protocolo de Consulta	Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Sala Regional	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta el Decreto mediante el cual se expidió la Constitución Local.
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidieron la Ley Procesal y el Código, cuyas últimas reformas fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 23 de diciembre de 2024 y 9 de abril de 2026, respectivamente.
- III. El 9 de agosto de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2° de la Constitución Federal para reconocer constitucionalmente a los pueblos y comunidades afromexicanas como parte de la composición pluricultural de la Nación.
- IV. El 13 de abril de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General y de la Ley de Partidos, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.

- V.** El 4 de marzo de 2022, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2022, aprobó el Protocolo de Consulta.
- VI.** El 2 de junio de 2023, se publicaron en la Gaceta nueve Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código en materia de acciones afirmativas, campañas negativas, violencia política contra las personas en razón de su orientación sexual o su identidad de género, requisitos de elegibilidad (3 de 3), entre otras.
- VII.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, aprobó los Lineamientos de Postulación, los cuales fueron publicados en la Gaceta el 21 del mismo mes y año.
- VIII.** El 25 de septiembre de 2023, se promovió medio de impugnación por una persona que se ostentó como afromexicana en contra de los Lineamientos de Postulación aprobados mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, motivo por el cual se radicó en el Tribunal Electoral el juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía identificado con el número de expediente TECDMX-JLDC-138/2023; mismo que fue desechado el 9 de noviembre del mismo año, por falta de interés jurídico procesal de la parte actora.
- IX.** El 13 de noviembre de 2023, la parte actora, inconforme con la determinación adoptada por el Tribunal Electoral en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023, promovió juicio de la ciudadanía ante la Sala Regional, la cual planteó una consulta competencial a la Sala Superior y ésta, mediante Acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2023, determinó su competencia para conocer del referido medio de impugnación.

- X.** El 7 de diciembre de 2023, la Sala Superior resolvió el expediente SUP-JDC-582/2023, en el sentido de revocar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral; lo anterior, al determinar colmado el requisito de interés legítimo y demás requisitos de procedencia. En consecuencia, ordenó al órgano jurisdiccional local emitir una Resolución de fondo en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023.
- XI.** El 14 de diciembre de 2023, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior, el Tribunal Electoral emitió sentencia dentro del expediente TECDMX-JLDC-138/2023, mediante la cual revocó el Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos de Postulación y, entre otras cuestiones, ordenó al Instituto Electoral realizar un estudio sobre la eficacia de las medidas afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que les depara a los GAP; asimismo, instruyó que, una vez culminado el proceso electoral local ordinario 2023-2024, realizara las consultas en general sobre los GAP respecto de los cuales se pretenda implementar algún tipo de acción afirmativa en su beneficio en el próximo proceso electoral (2026-2027).
- XII.** El 20 de diciembre de 2023, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023, aprobó la modificación a los Lineamientos de Postulación e instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, en coadyuvancia de la DEGDHECyCC, la DEOEyG y la DEAPyF presentara dentro de los 60 días posteriores a la conclusión del citado proceso electoral, previa aprobación de la CAPyF, los planes de trabajo siguientes:
- a) Para realizar un estudio sobre la eficacia de las acciones afirmativas implementadas en los procesos mencionados, así como el beneficio que le depara a los GAP, y

- b) Para la realización de consultas en general a los GAP respecto de los cuales se pretenda implementar una acción afirmativa en el proceso electoral local 2026-2027.

- XIII.** El 2 de junio de 2024, tuvo verificativo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la que la ciudadanía emitió su voto para elegir los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- XIV.** El 30 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2° de la Constitución Federal, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.
- XV.** El 16 de diciembre de 2024, la CAPyF aprobó el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Planes de Trabajo para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023.*
- XVI.** El 19 de diciembre de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-163/2024, aprobó el Plan General de Trabajo y el Plan para el estudio de acciones afirmativas, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral en la sentencia dictada en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023.
- XVII.** El 23 de junio de 2025, la COEG y la Comisión Provisional, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, aprobaron los Planes de Trabajo y el Programa Específico, respectivamente.

- XVIII.** El 20 de octubre de 2025, la COEG aprobó el Informe trimestral de avance presentado por la DEOEyG en el cumplimiento de los Planes de Trabajo y del Plan General de Trabajo para la realización de las consultas efectuadas a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, y afromexicanas residentes en la Ciudad de México.
- XIX.** El 21 de octubre de 2025, la Comisión de Género aprobó el Informe trimestral de avance presentado por la DEGDHECyCC en cumplimiento del Programa Específico y el Plan General de Trabajo sobre el proceso consultivo dirigido a personas jóvenes, mayores, con discapacidad y de la diversidad sexual y de género.
- XX.** El 21 de noviembre de 2025, la CAPyF tuvo por presentado el Informe trimestral de la DEAPyF, respecto del avance en el cumplimiento del Plan General de Trabajo para la realización de consultas a los seis GAP mencionados en los dos párrafos anteriores.
- XXI.** El 10 de diciembre de 2025, la COEG aprobó el Informe final preliminar presentado por la DEOEyG respecto de las consultas efectuadas a personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, y afromexicanas residentes en la Ciudad de México.
- XXII.** El 21 de enero de 2026, la Comisión de Género tuvo por presentado el Segundo Informe trimestral de la DEGDHECyCC sobre el proceso consultivo dirigido a personas jóvenes, mayores, con discapacidad y de la diversidad sexual y de género.
- XXIII.** El 19 de febrero de 2026, la CAPyF tuvo por recibido el Segundo Informe trimestral de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, respecto del avance en el cumplimiento del Plan General de Trabajo para la realización de consultas a Grupos de Atención Prioritaria de la Ciudad de México

y la implementación de Acciones Afirmativas en materia de postulación de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2026-2027 y a los planes y/o programas específicos que derivan del mismo, correspondiente al periodo octubre-diciembre 2025.

- XXIV.** El 23 y 31 de marzo de 2026, la CAPyF y el Consejo General, respectivamente, tuvieron por presentado el Informe final de la DEAPyF sobre el cumplimiento del Plan para el Estudio de acciones afirmativas.
- XXV.** El 30 de marzo de 2026, la Comisión de Género tuvo por presentado el Informe final preliminar de la DEGDHECyCC sobre el proceso consultivo dirigido a personas jóvenes, mayores, con discapacidad y de la diversidad sexual y de género.
- XXVI.** El 21 de mayo de 2026, la CAPyF aprobó *el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Informe final de resultados de las consultas a grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México en materia de postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en cumplimiento del Plan General de Trabajo así como de los Planes y/o programas específicos que derivan del mismo, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023, así como a los Acuerdos IECM/ACU-CG-127/2023 e IECM/ACU-CG-163/2024, con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General.*

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 9, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos; 46, Apartado A, inciso e) y Apartado B, numeral 1 y 50, numerales 1 y 3 de la Constitución Local; y 30, 31, 32 y 36,

párrafo tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autoridad en materia electoral y ejerce funciones en materia de derechos y de acceso a las prerrogativas de las personas candidatas y partidos políticos, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, cuyas funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en armonía con las reformas legales respectivas.

2. Que de conformidad con el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción I del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal y Local, la Ley General, la Ley de Partidos y demás normativa aplicable, relativas a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas, todos ellos residentes en la Ciudad de México.
3. Que en términos del artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero al tercero, 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, este Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

4. Que de conformidad con los artículos 8 y 9 del Código, la democracia electoral tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme; fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas; fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía; así como fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, entre otros. Además, el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.
5. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II y III, párrafo sexto, inciso e) y párrafo décimo, inciso d) del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de las personas integrantes de las Alcaldías, del Congreso Local y de la Jefatura de Gobierno.

Adicionalmente a sus fines, el Instituto Electoral tendrá entre sus atribuciones, la de orientar a la ciudadanía de esta entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, así como la de llevar a cabo el registro de candidaturas.

6. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local y 41 párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
7. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero al tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
8. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, y II, incisos b) y d), y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este organismo pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación aplicable; así como la de aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Reglamento de Elecciones y demás que emanen de las leyes locales en la materia; aprobar la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; así como la aprobación, previo cumplimiento de los requisitos legales, del registro de las candidaturas a Jefatura de Gobierno, las listas de candidaturas a diputados de representación proporcional y, en forma supletoria, de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y de alcaldías.

9. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la CAPyF, la cual tiene la atribución de auxiliar a dicho órgano superior de dirección en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
10. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la DEAPyF, que es la encargada, entre otras funciones, de efectuar la revisión de las solicitudes de las candidaturas y sus respectivos Anexos, así como de la integración de los expedientes respectivos.

Acatamiento de la sentencia TECDMX-JLDC-138/2023

11. Que el artículo 93 de la Ley Procesal, establece que las resoluciones o sentencias del Tribunal Electoral deberán ser cabal y puntualmente cumplidas por las autoridades u órganos partidarios responsables y respetadas por las partes.
12. El 14 de diciembre de 2023, en cumplimiento a la Resolución dictada por la Sala Superior, el Tribunal Electoral emitió sentencia dentro del expediente TECDMX-JLDC-138/2023, en el sentido de revocar, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023 por el cual se aprobaron los Lineamientos de Postulación, estableciéndose en los efectos y puntos resolutivos lo siguiente:

“EFECTOS

Conforme con lo expuesto, al haber resultado fundados los motivos de disenso de la parte actora, lo procedente es REVOCAR el acuerdo reclamado en lo que fue materia de impugnación para los siguientes efectos:

- 1. En un plazo máximo de siete días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta sentencia, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá emitir un nuevo acuerdo, en el que se contemplen las siguientes reglas dejando intocado el Acuerdo recurrido por cuanto a lo que no guarde relación a la postulación de personas afromexicanas:*

- a. *Se ordena la reviviscencia del modelo normativo implementado en el proceso electoral 2020-2021, en lo relativo a los Lineamientos, en el que se garantice las postulaciones a diputaciones y concejalías por ambos principios a los grupos de atención prioritaria, el cual, atiende a un modelo de representatividad más efectiva a favor de las afrodescendientes.*
 - b. *En este acuerdo, se deberá garantizar en todo momento el principio de paridad de género e incluir, a los mismos grupos de atención prioritaria contemplados en la elección anterior, así mismo se observará la auto adscripción calificada al grupo de personas afroamericanas o afrodescendientes.*
 - c. *Se deberán incluir parámetros para revisar tanto la eficacia de las medidas y la necesidad de su modificación, a partir de las consideraciones expuestas en esta ejecutoria, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria el ejercicio y representación de las personas que lo hagan a través de una acción afirmativa, mismas que se implementarán una vez concluido el actual proceso electoral.*
2. *Una vez culminado el proceso electoral 2023-2024, deberá llevar a cabo las consultas en general sobre los grupos respecto de los cuales pretenda implementar algún tipo de acción afirmativa en su beneficio.*

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. *Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos establecidos en la parte final de la presente ejecutoria.*

SEGUNDO. *Se instruye al Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que proceda conforme a lo ordenado en la parte considerativa de la presente resolución.*

TERCERO. *Infórmese de la emisión de la presente resolución a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el fin de dar cumplimiento a la resolución dictada en el expediente SUP-JDC-582/2023. ...”*

Para dar cumplimiento a dicha Resolución, el 20 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó la modificación a los Lineamientos de Postulación, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023, estableciendo en el punto CUARTO, en relación con los considerandos 23 y 24 lo siguiente:

“23. Que por otra parte, y por lo que se refiere al punto 1, inciso c) de los efectos de la sentencia de mérito, cabe mencionar que en la Jurisprudencia 11/2015, la Sala Superior estableció que las acciones afirmativas tienen como objeto y fin el hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidad.

Este Instituto Electoral, desde el proceso electoral 2018 ha implementado acciones afirmativas para los diferentes grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución Local y en el Código.

Para el proceso electoral local 2017-2018, se incluyeron acciones afirmativas en favor de personas jóvenes, de pueblos y barrios originarios, y de comunidades indígenas, así como de personas con discapacidad.

Durante el proceso electoral 2020-2021, adicional a los grupos antes mencionados, se establecieron medidas en favor de las personas del grupo de la diversidad sexual y afrodescendientes o afroamericanas.

Para el presente proceso electoral local, se incluye además la postulación de personas adultas mayores.

Por otro lado, cabe destacar que las acciones afirmativas fueron potestativas para los partidos políticos en el proceso electoral local 2017-2018, mientras que, para el proceso electoral 2023-2024 será una obligación de los institutos políticos contar con dichas postulaciones.

Por tanto, en 2018 la postulación solo era una sugerencia hacia los partidos políticos para que postularan personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria respecto del cargo de Diputaciones de mayoría relativa, mientras que en 2024 la postulación es obligatoria para este cargo y en ambos principios, y en el caso de las planillas de Concejalías también se estará a la postulación obligatoria de dos fórmulas: una de personas jóvenes y otra de alguno de los grupos enunciados en el párrafo tercero del artículo 14 del Código.

Ahora bien, el Tribunal Electoral, en la sentencia de mérito, ordena a este Instituto Electoral, realizar un estudio sobre la eficacia de las medidas afirmativas y la necesidad de su modificación, contemplando los resultados de los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024 y a partir de ello, en su caso, sentar las bases para continuar con su implementación.

Por lo que este Consejo General, en atención a dicha determinación, debe emitir parámetros que permitan realizar ese análisis, lo que se implementará una vez finalizado el presente proceso electoral.

Consecuentemente, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en coadyuvancia de las Direcciones Ejecutivas de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, y de Asociaciones Políticas y Fiscalización, presente dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la conclusión del proceso electoral 2023-2024, previa aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, un Plan de Trabajo para realizar un estudio sobre la eficacia de las acciones afirmativas implementadas en los procesos mencionados, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

24. *Que, finalmente, por cuanto hace al punto 2 de los efectos de la sentencia del Tribunal Electoral, cabe referir que en la Jurisprudencia 19/2018, la Sala Superior estableció que el análisis de los casos relacionados con derechos de pueblos, comunidades y personas indígenas se hagan a partir de una perspectiva intercultural que atienda el contexto de la controversia y garantice en la mayor medida los derechos colectivos de tales pueblos y comunidades.*

Por su parte, en la Jurisprudencia 7/2023, la misma Sala Superior señala que las autoridades electorales deben asegurar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad desde una perspectiva que observe el llamado "modelo social de discapacidad", a partir de la adopción de medidas especiales que, respetando la diversidad funcional, atiendan a sus necesidades, a efecto de dotarles, en la mayor medida posible, de elementos y condiciones de accesibilidad que garanticen su autonomía.

Al respecto, tomando en consideración los contextos y problemáticas específicas de los grupos de atención prioritaria, y en atención a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023, este Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en coadyuvancia de las Direcciones Ejecutivas de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana; de Organización Electoral y Geoestadística; y de Asociaciones Políticas y Fiscalización, presente dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la conclusión del proceso electoral 2023-2024, previa aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, un Plan de Trabajo para la realización de consultas en general a los grupos de atención prioritaria respecto de los cuales se pretenda implementar una acción afirmativa en el proceso electoral local 2026-2027.

Lo anterior, tomando en consideración todos los grupos de atención prioritaria respecto de los cuales se implementará una acción afirmativa en el presente proceso electoral.

El Plan de Trabajo deberá considerar la culminación de las consultas a más tardar en el mes de agosto de 2026. ...

Acuerdo:

...

CUARTO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en coadyuvancia con las Direcciones Ejecutivas Educación Cívica y Construcción Ciudadana; de Organización Electoral y Geoestadística; y de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en un plazo de 60 días posterior a la conclusión del proceso electoral local ordinario 2023-2024, presente a este Consejo General el Plan de Trabajo para el análisis de la eficacia de las acciones afirmativas implementadas, así como para las consultas generales a los grupos de atención prioritaria de los cuales se pretenda implementar una acción afirmativa en subsecuentes procesos electorales, de conformidad con lo establecido en los considerandos 23 y 24 del presente Acuerdo.*

** Lo resaltado con negrillas es propio*

13. Que el 23 de septiembre de 2024 dieron inicio las reuniones de trabajo entre el personal de la DEAPyF y la DEGDHECyCC, bajo la coordinación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, con el propósito de elaborar el **Plan de Trabajo para el estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024**, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria (Plan para el estudio de las acciones afirmativas); así como para la elaboración e integración de la propuesta de **Plan General de Trabajo para la realización de consultas a grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México y la implementación de acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026- 2027** (Plan General de Trabajo), a fin de remitirlos, en su momento, a la

CAPyF, para su aprobación y, hecho ello, someterlo a consideración del Consejo General.

14. Que como consta en los Antecedentes XV y XVI, previa aprobación de CAPyF, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-163/2024, por el que se aprobaron los Planes de Trabajo¹ para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023².

En el objetivo general del Plan General de Trabajo se estableció que las consultas se llevarían a cabo con el propósito de promover, mediante un proceso amplio y organizado, la participación de las personas integrantes de los grupos de atención prioritaria de personas jóvenes, adultas mayores, con discapacidad, de la diversidad sexual y de género, así como las pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas, y afromexicanas, residentes en la Ciudad de México, para conocer sus necesidades e inquietudes en el ejercicio de sus derechos al voto pasivo y a ser representadas ante los órganos de gobierno y legislativos de esta Ciudad.

Asimismo, se establecieron las fases generales de los procesos consultivos y se precisó la distribución de responsabilidades entre las áreas ejecutivas, técnicas y los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, con el propósito de asegurar una adecuada coordinación institucional y la posible participación de instancias coadyuvantes.

Finalmente, previó mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas mediante la presentación de informes trimestrales y un informe final, como herramientas para documentar el avance y cumplimiento de las actividades programadas.

¹ Plan General de Trabajo y Plan para el estudio de las acciones afirmativas.

² Se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.iecm.mx/www/docs/Acciones-afirmativas-2025/IECM-ACU-CG-163-2024.pdf>

En este caso, se determinó que la DEAPyF presentaría el informe final sobre el desarrollo de los procesos consultivos a la CAPyF y por conducto de ésta al Consejo General, con base en los informes trimestrales y final preliminares elaborados por la DEOEyG y la DEGDHECyCC, presentados ante las respectivas comisiones COEG y Comisión Provisional o Comisión de Género.

15. Que para la realización de las actividades previstas en el Plan General de Trabajo, el 23 de junio de 2025, la COEG y la Comisión Provisional, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, aprobaron los Planes de Trabajo y el Programa Específico, respectivamente.

El Plan de Trabajo de la Consulta Afromexicana fue aprobado por la COEG como el instrumento operativo específico para organizar y ejecutar la consulta dirigida a instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas residentes en la Ciudad de México, con el objetivo de recabar sus opiniones y propuestas sobre las acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2026–2027.³

El Plan de Trabajo para la Consulta Indígena fue aprobado por la COEG como el instrumento operativo específico para organizar y ejecutar la consulta dirigida a instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, con el objetivo de recabar sus opiniones y propuestas sobre las acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2026–2027.⁴

³ El Plan de Trabajo de la Consulta Afromexicana está disponible para su consulta en el Micrositio en la siguiente liga electrónica: <https://www.iecm.mx/www/docs/Acciones-afirmativas-2025/A6-Plan-de-trabajo-Instrumentacion-Consulta-Afromexicana-2025-Acciones-Afirms-Cands-2026-2027.pdf>

⁴ El Plan de Trabajo de la Consulta Indígena está disponible para su consulta en el Micrositio en la siguiente liga electrónica: <https://www.iecm.mx/www/docs/Acciones-afirmativas-2025/SECC5-Plan-Trabajo-Instrumentacion-Consulta-Indigena-2025-V19-Junio-2025.pdf>

El Programa Específico fue aprobado por la Comisión Provisional como el instrumento técnico-operativo encargado de dar cumplimiento al Plan General de Trabajo y de articular la ejecución de las consultas dirigidas a las personas jóvenes, mayores, con discapacidad y de la diversidad sexual y de género residentes en la Ciudad de México sobre las acciones afirmativas en la postulación de candidaturas para el proceso electoral local ordinario 2026–2027.⁵

16. Que en cumplimiento de los Planes de Trabajo y Programa Específico, se presentaron a la COEG, a la Comisión de Género y a la CAPyF, los siguientes informes trimestrales y final preliminares:

Fecha	Informe	Dirección Ejecutiva que presentó los informe	Comisión ante la que se presentaron los informes
20/octubre/2025	Trimestral	DEOEyG	COEG
21/octubre/2025	Trimestral	DEGDHECyCC	Comisión de Género
21/noviembre/2025	Trimestral	DEAPyF	CAPyF
10/diciembre/2025	Final	DEOEyG	COEG
21/enero/2026	Trimestral	DEGDHECyCC	Comisión de Género
19/febrero/2026	Trimestral	DEAPyF	CAPyF
30/marzo/2026	Final	DEGDHECyCC	Comisión de Género

17. Que, en cumplimiento al Plan para el Estudio de acciones afirmativas, se estableció como obligación de la DEAPyF presentar el informe final respectivo a la CAPyF, para su posterior remisión al Consejo General. En ese sentido, el 23 de marzo la CAPyF tuvo por presentado **el Informe final de la DEAPyF sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria;** y, por conducto de dicha Comisión fue presentado al Consejo General el 31 del mismo mes y año⁶.

⁵ El Programa Específico está disponible para su consulta en el Micrositio en la siguiente liga electrónica: https://www.iecm.mx/www/docs/Acciones-afirmativas-2025/degdhecycc/PEGAP_07.08.25.pdf

⁶ Se puede consultar en el siguiente enlace: <https://iecm.mx/www/taip/cg/inf/2026/INF-039-26.pdf>

Este Plan tuvo como objetivo general realizar un estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en favor de los grupos de atención prioritaria de personas jóvenes; con discapacidad; pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México; de la diversidad sexual y de género; afroamericanas residentes en la Ciudad de México; y, adultas mayores, que tuvieron como propósito potencializar la postulación de estos sectores de la población y su posterior acceso a los cargos de elección popular en los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como los beneficios de su implementación en estos procesos.

En ese sentido, con ese informe final se dio cuenta sobre la conclusión de las acciones previstas en el documento de referencia y, por ende, del cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Electoral en el efecto identificado con el número 1, inciso c) de la sentencia TECDMX-JLDC-138/2023, consistente en: *“Se deberán incluir parámetros para revisar tanto la eficacia de las medidas y la necesidad de su modificación, a partir de las consideraciones expuestas en esta ejecutoria, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria el ejercicio y representación de las personas que lo hagan a través de una acción afirmativa, mismas que se implementarán una vez concluido el actual proceso electoral.”* Por tanto, se adjunta dicho informe como **Anexo 1** al presente Acuerdo como parte integral del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

18. Que, finalmente, en cumplimiento al Plan General de Trabajo, el 21 de mayo de 2026, la CAPyF aprobó el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Informe final de resultados de las consultas a grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México en materia de postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en cumplimiento del Plan General de Trabajo así como de los Planes y/o programas específicos que derivan del mismo, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el*

expediente TECDMX-JLDC-138/2023, así como a los Acuerdos IECM/ACU-CG-127/2023 e IECM/ACU-CG-163/2024.

Con la presentación de dicho informe final, elaborado por la DEAPyF, se da cuenta sobre la conclusión de las acciones previstas en los documentos de referencia y, por ende, del cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral en el efecto identificado con el número 2 de la sentencia TECDMX-JLDC-138/2023, consistente en: *“Una vez culminado el proceso electoral 2023-2024, deberá llevar a cabo las consultas en general sobre los grupos respecto de los cuales pretenda implementar algún tipo de acción afirmativa en su beneficio.”* Por tanto, se adjunta al presente Acuerdo como **Anexo 2**, para los efectos legales a que haya lugar.

- 19.** Que en el punto QUINTO del Acuerdo IECM/ACU-CG-163/2024, este Consejo General instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en su oportunidad, y en términos de lo que establecen los Planes de Trabajo, informara al Tribunal Electoral sobre la conclusión de las acciones previstas en esos documentos.

En ese sentido, al haber concluido dichas acciones, lo procedente es que el Secretario Ejecutivo informe al Tribunal Electoral sobre las acciones realizadas en cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023, con copia certificada del presente Acuerdo y sus Anexos.

- 20.** Que dada la importancia y el impacto que pudieran tener los resultados del Estudio y de los procesos consultivos consignados en los informes finales identificados como Anexos 1 y 2, en el próximo proceso electoral local ordinario 2026-2027, aunado que algunas de sus conclusiones podrían incidir en el ámbito de sus atribuciones, se considera necesario que el presente Acuerdo sea comunicado al Congreso y a los partidos políticos con representación ante el Consejo General, para su conocimiento y efectos que consideren procedentes.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba el *Informe final de resultados de las consultas a grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México en materia de postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023, así como a los Acuerdos IECM/ACU-CG-127/2023 e IECM/ACU-CG-163/2024*, mismo que se incluye como Anexo 2 y forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con copia certificada del presente Acuerdo y sus Anexos, sobre la conclusión de las acciones previstas en los Planes y programas específicos mencionados en el punto PRIMERO de esta determinación y, por ende, del cumplimiento de la Resolución TECDMX-JLDC-138/2023, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos 17 al 19.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el presente Acuerdo y sus Anexos, mediante oficio, al Congreso de la Ciudad de México y a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General de este Instituto Electoral, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 20.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos de manera íntegra e inmediata a su aprobación en los estrados electrónicos, y sin Anexos en los estrados de las oficinas centrales y de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: Q4zsM2t2m/G6+HO/HCx0UkTjZSsa+YskOs2h2fm2OcU=
Fecha de Firma: 29/05/2026 03:54:03 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: s6Ptp86iqUsg9H6aUT4kGfqFmOE/TXS+VqK0W73rm6s=
Fecha de Firma: 29/05/2026 06:07:35 p. m.

ANEXO 1
IECM/ACU-CG-039/2026



Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria

En acatamiento a la sentencia TECDMX-JLDC-138/2023 y en cumplimiento de los Acuerdos IECM/ACU-CG-127/2023 e IECM/ACU-CG-163/2024.

**Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
y Fiscalización**

Marzo de 2026



Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

Contenido

1.	Glosario	3
2.	Presentación	5
3.	Resumen ejecutivo	7
4.	Acciones preliminares para el cumplimiento del Plan de Trabajo	9
5.	Actividades vinculadas con el desarrollo y presentación del Estudio	14
6.	Resultados del Estudio.	19
7.	Recomendaciones y áreas de mejora	25
8.	Conclusiones	33





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

1. Glosario

Acciones afirmativas

CAPyF

Medidas compensatorias para situaciones de desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales.¹

Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

Código

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Colmex

Colegio de México, A.C.

Consejo General

Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Constitución Local

Constitución Política de la Ciudad de México.

Convenio de colaboración y su Anexo Técnico

Convenio número AL/COLMEX/CCO/038/2025 y su Anexo Técnico celebrado entre el Colegio de México A.C. y el Instituto Electoral de la Ciudad de México y su Anexo Técnico para la elaboración del “*Estudio especializado sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los Procesos Electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria*” en la Ciudad de México.

DEAPyF

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

DEGDHECyCC

Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.

DEOEyG

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.

Estudio

Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

GAP

Grupos de Atención Prioritaria

Instituto Electoral

Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Lineamientos de

Postulación

Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la

¹ Texto tomado de la jurisprudencia 30/2024 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

Plan de Trabajo

Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

Secretaría Ejecutiva

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Secretaría Administrativa

Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Tribunal Electoral

Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

UTAJ

Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

UTCSyD

Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

2. Presentación

Uno de los fines de la democracia es garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular.²

Un mecanismo para garantizar la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía es la adopción de acciones afirmativas en favor de los GAP, en términos de lo previsto en el artículo 14 del Código.

Desde el proceso electoral local ordinario 2017-2018, el Consejo General ha establecido como obligatoria la inclusión de diversos GAP en la postulación de candidaturas.

Para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, aprobó los Lineamientos de Postulación, mismos que fueron impugnados por una persona que se auto adscribió como afromexicana, radicándose en el Tribunal Electoral el expediente TECDMX-JLDC-138/2023.

La persona impugnante señaló como agravios, en esencia: que las acciones afirmativas a favor de este GAP (personas afromexicanas) eran insuficientes; que no se garantizaba el principio de paridad al ser obligatoria la postulación de una única fórmula de candidaturas; que no existía igualdad entre este GAP y el de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas, ya que a estas últimas se exigía la autoadscripción calificada mientras que a las personas pertenecientes a las comunidades afromexicanas solamente la autoadscripción simple; y, finalmente, que la postulación obligatoria para este GAP solo era para el caso de diputaciones y no así para concejalías.

Al respecto, el Tribunal Electoral, en la sentencia dictada dentro del expediente TECDMX-JLDC-138/2023, ordenó al Instituto Electoral la reviviscencia el modelo normativo implementado en el proceso electoral 2020-2021, al considerar que en los Lineamientos aplicados en ese proceso existía un modelo de representatividad más

² Artículo 8, fracción VIII del Código.





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

efectiva a favor de las personas afromexicanas y/o afrodescendientes; asimismo, ordenó al Instituto Electoral, entre otras cuestiones, realizar un estudio sobre la eficacia de las medidas afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que les depara a los GAP.

En atención a dicha sentencia, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023 instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, en coadyuvancia con la DEAPyF, y la DEGDHECyCC, en un plazo de 60 días posterior a la conclusión del proceso electoral local ordinario 2023-2024, presentara el Plan de Trabajo.

Así, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-163/2024 aprobó el Plan de Trabajo elaborado por dichas áreas. En éste se previó que la DEGDHECyCC sería la encargada de elaborar el Estudio, con el apoyo de la DEAPyF, pero también se consideró la contratación de una institución externa para tales efectos, dado que la realización del Estudio implicaba el desarrollo de un trabajo especializado que requería de conocimientos técnicos para la implementación de la metodología, análisis demográficos, sociológicos, estadísticos, culturales y políticos.

En ese contexto, el Instituto Electoral suscribió el Convenio de colaboración³ y su Anexo Técnico con el Colmex -institución académica de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional-.

De esta manera, el Colmex realizó el Estudio y lo presentó al Instituto Electoral en los términos previstos en dichos instrumentos. Ahora, la DEAPyF presenta este **Informe final** previsto en el Plan de Trabajo, el cual tiene como objetivo principal dar cuenta de las actividades desarrolladas para la integración del Estudio.

³ El Convenio de Colaboración se encuentra disponible en: <https://www.iecm.mx/www/docs/Acciones-afirmativas-2025/Convenio-IECM-COLMEX.pdf>





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

3. Resumen ejecutivo

El presente informe documenta las acciones llevadas a cabo para la elaboración del Estudio conforme a las distintas etapas previstas en el Plan de Trabajo.

La finalidad del Estudio versa sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en favor de los GAP de personas jóvenes; con discapacidad; pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México; de la diversidad sexual y de género; afroamericanas residentes en la Ciudad de México; y, adultas mayores, que tuvieron como propósito potencializar la postulación de estos sectores de la población y su posterior acceso a los cargos de elección popular en los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como los beneficios de su implementación en estos procesos.

Entre sus objetivos particulares se encuentra, elaborar un diagnóstico general, en el que se analice y evalúe la implementación de acciones afirmativas en los procesos electorales, mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir la eficiencia, eficacia y beneficios obtenidos con la implementación de las mismas en favor de los GAP mencionados.

Para la realización del Estudio se suscribió el Convenio de colaboración y su Anexo Técnico, en el que se establecieron los temas que se abordarían, los plazos para la entrega de los avances y del documento final, así como las acciones que para tales efectos llevarían a cabo la DEAPyF y la DEGDHECyCC, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva.

En ese sentido, en el presente documento se informa sobre las acciones realizadas por las citadas áreas ejecutivas, tanto las preliminares para la elaboración del Convenio de colaboración y su Anexo Técnico, como las vinculadas al seguimiento de los compromisos establecidos en dichos documentos.

Como actividades preliminares destacan las relativas al acercamiento con las instituciones académicas que podrían realizar el Estudio, así como a la definición del contenido del Convenio y su Anexo Técnico.





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

Dentro de las actividades de seguimiento, se citan las reuniones de trabajo realizadas entre la Secretaría Ejecutiva, la DEAPyF y la DEGDHECyCC con el Colmex, la entrega de información a dicha institución académica sobre la postulación y elección de candidaturas pertenecientes a los GAP en los distintos procesos electorales locales a partir de 2017, así como la revisión y, en su caso, formulación de observaciones y/o sugerencias a los borradores de los avances y del Estudio final entregados por el Colmex conforme a los plazos previstos en el Anexo Técnico.

Adicionalmente, se informa, de manera concisa, los resultados del Estudio, así como las recomendaciones y áreas de mejora propuestas por el Colmex respecto de la implementación de las acciones afirmativas en los procesos electorales locales de la Ciudad de México.

Finalmente, se incorpora un apartado de conclusiones, para destacar que el Estudio cumple con los objetivos general y particulares establecidos en el Plan de trabajo, referidos líneas arriba.





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

4. Acciones preliminares para el cumplimiento del Plan de Trabajo

Una vez aprobado el Plan de Trabajo, el Instituto Electoral, a través de las áreas vinculadas con su cumplimiento, llevó a cabo diversas acciones para decidir, en primer lugar, si el Estudio lo realizaría una institución académica.

Así, el 7 de febrero⁴ se realizó la reunión de trabajo inicial con las áreas del Instituto Electoral involucradas con las distintas acciones previstas en el Plan de Trabajo, en la que participaron las personas titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas siguientes: DEAPyF, DEGDHECyCC, UTAJ y UTCSyD.

En dicha reunión, se señaló que el Instituto Electoral contaba con suficiencia presupuestal para encomendar la elaboración del Estudio a una institución académica especializada, por lo que se acordó que la DEAPyF realizara las acciones correspondientes para contactar a las instituciones que pudieran llevar a cabo esa tarea, así como para presentar las diversas propuestas técnicas y económicas.

En atención a ello, la DEAPyF estableció contacto con cuatro instituciones académicas, a saber: la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO); el Colmex; la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM-Unidad Iztapalapa); la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), esta última a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas y del Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Estas cuatro instituciones presentaron sus respectivas propuestas para la elaboración del Estudio, las cuales fueron del conocimiento de las personas titulares de las Secretarías, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas mencionadas y, como resultado del análisis integral de éstas (legal, técnico-operativo y económico) se optó por la propuesta presentada por el Colmex, institución con la cual, el 26 de marzo, se suscribió el Convenio de colaboración y su Anexo Técnico.

⁴ Todas las fechas corresponden al 2025, salvo que de manera expresa se establezca algún otro año.





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

Previo a la suscripción del Convenio de colaboración y su Anexo Técnico, la DEAPyF, en coordinación con la DEGDHECyCC, y bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, llevó a cabo diversas reuniones y comunicaciones con el Colmex, con la finalidad de precisar los contenidos mínimos que debería comprender del producto final del Estudio, los cuales finalmente fueron precisados en el Anexo Técnico.

Los contenidos precisados en el Anexo técnico coinciden con los señalados en el Plan de Trabajo, pero, por sugerencia metodológica del Colmex, se realizaron algunos ajustes respecto del orden en que se desarrollarían, tal como se advierte en la siguiente tabla:

Plan de Trabajo IECM/ACU-CG-163/2024	Anexo Técnico del Convenio de Colaboración	Estudio final Colmex
1. Antecedentes: Contexto general de la participación de los grupos de atención prioritaria.	1.1 Antecedentes: Contexto general de la participación de los grupos de atención prioritaria.	Capítulo I. Antecedentes: Contexto general de la participación de los grupos de atención prioritaria.
a. <i>Diagnóstico de la situación de participación y representación.</i> ⁵	a. Elementos jurisdiccionales y acciones emprendidas para promover la participación y representación política.	1.1 Elementos jurisdiccionales y acciones emprendidas para promover la participación y representación política.
b. Elementos jurisdiccionales y acciones emprendidas para promover la participación y representación política.	b. Recuento de los acuerdos y sentencias para llegar a las acciones afirmativas.	2.1 Recuento de los acuerdos y sentencias para llegar a las acciones afirmativas.
c. Recuento de los acuerdos y sentencias para llegar a las acciones afirmativas.		
d. <i>Análisis de la implementación de acciones afirmativas en los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024.</i> ⁶		
3. Candidaturas y resultados de los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024. ⁷	2. Candidaturas y resultados de los procesos electorales locales	Capítulo II. Candidaturas y resultados de los procesos electorales locales ordinarios

⁵ Este tema se incorporó en el Capítulo III del Estudio.

⁶ Este tema se incorporó en el Capítulo II del Estudio.

⁷ Este tema estaba considerado como como un capítulo tercero en el Plan de Trabajo, pero en el Estudio quedó contemplado en el Capítulo II del Estudio.





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

Plan de Trabajo IECM/ACU-CG-163/2024	Anexo Técnico del Convenio de Colaboración	Estudio final Colmex
<ul style="list-style-type: none"> a. Aplicación de las acciones afirmativas. b. Aplicación de la paridad en las acciones afirmativas. c. Análisis de la documentación presentada por las candidaturas para justificar su autoadscripción. d. Revisión de recursos legales presentados por diversos actores y la acción jurisdiccional derivada de ella. e. Sustituciones de candidaturas de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria. f. Resultados electorales de la aplicación de las acciones afirmativas. g. <i>Balance general de las agendas que impulsaron las candidaturas postuladas por las acciones afirmativas, así como la agenda de las y los legisladores como resultado de lo que estas acciones afirmativas promueven en el espacio legislativo.</i>⁸ 	<p>ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Aplicación de las acciones afirmativas. b. Aplicación de la paridad en las acciones afirmativas. c. Análisis de la documentación presentada por las candidaturas para justificar su autoadscripción. d. Revisión de recursos legales presentados por diversos actores y la acción jurisdiccional derivada de ella. e. Sustituciones de candidaturas de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria. f. <i>Análisis de la implementación de acciones afirmativas en los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024.</i> g. Resultados electorales de la aplicación de las acciones afirmativas. 	<p>2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.1 La configuración del modelo de acciones afirmativas en la Ciudad de México. 2.2 Aplicación de las acciones afirmativas. 2.3 Análisis de la documentación presentada por las candidaturas para justificar su adscripción a un grupo de atención prioritaria. 2.4 Revisión de recursos legales presentados por diversos actores y la acción jurisdiccional derivada de ella. 2.5 Sustituciones de candidaturas de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria. 2.6 Análisis de la implementación de acciones afirmativas y de la paridad en dichas acciones, en los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024. 2.7 Descripción general de las diputaciones electas a través de medidas afirmativas en las tres primeras legislaturas del Congreso de la Ciudad de México. 2.8 Reflexiones en torno a la implementación de acciones afirmativas.

⁸ Este tema se desarrolla en el Capítulo IV del Estudio.





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

Plan de Trabajo IECM/ACU-CG-163/2024	Anexo Técnico del Convenio de Colaboración	Estudio final Colmex
<p>2. El impacto de las acciones afirmativas de los seis grupos de atención prioritaria en los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023- 2024.⁹</p> <p>a. Acciones afirmativas para personas jóvenes.</p> <p>b. Acciones afirmativas para personas con discapacidad.</p> <p>c. Acciones afirmativas para personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.</p> <p>d. Acciones afirmativas para personas de la diversidad sexual y de género.</p> <p>e. Acciones afirmativas para personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México.</p> <p>f. Acciones afirmativas para personas adultas mayores.</p>	<p>3. El impacto de las acciones afirmativas de los seis grupos de atención prioritaria en los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024. <i>Diagnóstico de la situación de participación y representación.</i></p> <p>a. Acciones afirmativas para personas jóvenes.</p> <p>b. Acciones afirmativas para personas con discapacidad.</p> <p>c. Acciones afirmativas para personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.</p> <p>d. Acciones afirmativas para personas de la diversidad sexual y de género.</p> <p>e. Acciones afirmativas para personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México.</p> <p>f. Acciones afirmativas para personas adultas mayores.</p>	<p>Capítulo III. El impacto de las acciones afirmativas de los seis grupos de atención prioritaria en los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024. Diagnóstico de la situación de participación y representación.</p> <p>Introducción.</p> <p>3.1 Acciones afirmativas para personas jóvenes.</p> <p>3.2 Acciones afirmativas para personas adultas mayores.</p> <p>3.3 Acciones afirmativas para personas con discapacidad.</p> <p>3.4 Acciones afirmativas para personas de la diversidad sexual y de género.</p> <p>3.5 Acciones afirmativas para personas de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.</p> <p>3.6 Acciones afirmativas para personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México.</p>
<p>4. Análisis del proceso electoral a la luz de las acciones afirmativas. Retos y recomendaciones.</p> <p>a. Retos planteados por el nuevo escenario de representación.</p> <p>b. Propuesta de fundamentos, criterios y recomendaciones que posibiliten reformas en</p>	<p>4. Análisis del proceso electoral a la luz de las acciones afirmativas. Retos y recomendaciones.</p> <p>a. <i>Balance general de las agendas que impulsaron las candidaturas postuladas por las acciones afirmativas, así</i></p>	<p>Capítulo IV. Análisis del proceso electoral a la luz de las acciones afirmativas. Retos y recomendaciones.</p> <p>Introducción.</p> <p>4.1 Balance general de las agendas que impulsaron las candidaturas ganadoras por acciones</p>

⁹ Este tema estaba considerado como como un capítulo segundo en el Plan de Trabajo, pero en el Estudio quedó contemplado en el Capítulo III del Estudio.





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

Plan de Trabajo IECM/ACU-CG-163/2024	Anexo Técnico del Convenio de Colaboración	Estudio final Colmex
<p>materia legislativa sobre la postulación de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.</p>	<p><i>como la agenda de las y los legisladores como resultado de lo que estas acciones afirmativas promueven en el espacio legislativo.</i></p> <p>b. Retos planteados por el nuevo escenario de representación.</p> <p>c. Propuesta de fundamentos, criterios y recomendaciones que posibiliten reformas en materia legislativa sobre la postulación de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.</p>	<p>afirmativas, así como las agendas de las y los legisladores como resultado de lo que estas acciones afirmativas promueven en el espacio legislativo.</p> <p>4.2 Retos planteados por el nuevo escenario de representación.</p> <p>4.3 Ideas y propuestas de las consejerías del IECM y las diputaciones del Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>Conclusiones generales del Estudio.</p> <p>Recomendaciones del equipo de investigación integrado por el Colegio de México.</p>



5. Actividades vinculadas con el desarrollo y presentación del Estudio

A continuación, se presentan las actividades realizadas para la elaboración del Estudio, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de colaboración y su Anexo Técnico.

No.	Actividad conforme al Plan de Trabajo y el Anexo Técnico del Convenio	Responsables	Periodo de ejecución	Cumplimiento y descripción
1.	Primera presentación de avances. (Plan de Trabajo, actividad 7; Anexo Técnico, actividad 5).	Colmex	24 al 28 de marzo	Realizado. El 28 de marzo, mediante oficio 01_28/03/25, el Dr. Willibald Sonnleitner, profesor investigador del Colmex remitió a la Secretaría Ejecutiva, la documentación correspondiente al primer avance correspondiente al Capítulo I denominado: "Antecedentes: Contexto general de la participación de los grupos de atención prioritaria."
2.	Remisión de comentarios y observaciones respecto al primer avance. (Plan de Trabajo, actividad 8; Anexo Técnico, actividad 6).	Secretaría Ejecutiva, DEAPyF y DEGDHECyCC	31 de marzo al 4 de abril	Realizado. El 4 de abril, en las instalaciones del Instituto Electoral, se llevó a cabo una reunión de trabajo, en la que participó el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, DEAPyF, DEGDHECyCC y el Colmex para la revisión del primer avance del Estudio. Derivado de dicha reunión, la DEAPyF integró y remitió al Colmex, el informe de observaciones respectivo.
3.	Segunda presentación de avances. (Plan de Trabajo, actividad 9; Anexo Técnico, actividad 7).	Colmex	26 al 30 de mayo	Realizado. El 30 de mayo, el Dr. Willibald Sonnleitner, profesor investigador del Colmex, remitió a la Secretaría Ejecutiva la documentación correspondiente al segundo avance denominado: "Capítulo II. Candidaturas y resultados de los procesos electorales"





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

No.	Actividad conforme al Plan de Trabajo y el Anexo Técnico del Convenio	Responsables	Periodo de ejecución	Cumplimiento y descripción
				<i>locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024”.</i>
4.	Remisión de comentarios y observaciones respecto al segundo avance. (Plan de Trabajo, actividad 10; Anexo Técnico, actividad 8).	Secretaría Ejecutiva, DEAPyF y DEGDHECyCC	2 al 6 de junio	Realizado. El 6 de junio, la DEAPyF remitió al Colmex el informe de observaciones correspondiente al segundo avance.
5.	Tercera presentación de avances. (Plan de Trabajo, actividad 11; Anexo Técnico, actividad 9).	Colmex	29 al 31 de julio	Realizado. El 31 de julio, mediante oficio 03_31/07/25, el Dr. Willibald Sonnleitner, profesor investigador del Colmex, remitió a la Secretaría Ejecutiva la documentación correspondiente al tercer avance denominado: “ <i>Capítulo III. El impacto de las acciones afirmativas de los seis grupos de atención prioritaria en los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024. Diagnóstico de la situación de participación y representación</i> ”.
6.	Remisión de comentarios y observaciones respecto al tercer avance. (Plan de Trabajo, actividad 12; Anexo Técnico, actividad 10).	Secretaría Ejecutiva, DEAPyF y DEGDHECyCC	4 al 8 de agosto	Realizado. El 8 de agosto, la DEAPyF remitió al Colmex el informe de observaciones al tercer avance.
7.	Cuarta presentación de avances. (Plan de Trabajo, actividad 13; Anexo Técnico, actividad 11).	Colmex	22 al 26 de septiembre	Realizado. El 26 de septiembre, mediante oficio 04_26/09/25, el Dr. Willibald Sonnleitner, profesor investigador del Colmex, remitió a la Secretaría Ejecutiva la documentación correspondiente al cuarto avance denominado: “ <i>Capítulo IV. Análisis del proceso electoral a la luz de las acciones afirmativas. Retos y recomendaciones</i> ”.
8.	Remisión de comentarios y observaciones respecto al cuarto avance. (Plan de	Secretaría Ejecutiva,	29 de septiembre	Realizado. El 3 de octubre, la DEAPyF remitió al Colmex el





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

No.	Actividad conforme al Plan de Trabajo y el Anexo Técnico del Convenio	Responsables	Periodo de ejecución	Cumplimiento y descripción
	<i>Trabajo, actividad 14; Anexo Técnico, actividad 12).</i>	DEAPyF y DEGDHECyCC	al 3 de octubre	informe de observaciones al cuarto avance.
9.	Quinta presentación de avances. (Plan de Trabajo, actividad 15; Anexo Técnico, actividad 13).	Colmex	27 al 31 de octubre	Realizado. El 31 de octubre, mediante oficio 05_31/10/25, el Dr. Willibald Sonnleitner, profesor investigador del Colmex, remitió a la Secretaría Ejecutiva el quinto avance, consistente en la presentación del borrador del documento final, en el que se contemplaron los comentarios y observaciones presentadas por la DEAPyF durante la presentación de los borradores de los avances previos.
10.	Remisión de comentarios y observaciones respecto borrador del documento final. (Plan de Trabajo, actividad 16; Anexo Técnico, actividad 14).	Secretaría Ejecutiva, DEAPyF y DEGDHECyCC	3 al 7 de noviembre	Realizado. El 7 de noviembre, la DEAPyF remitió al Colmex el informe de observaciones al quinto avance.
11.	Presentación de documento final. (Plan de Trabajo, actividad 17; Anexo Técnico, actividad 15).	Colmex	8 al 12 de diciembre	Realizado. El 5 de diciembre, mediante oficio 04_05/12/25, el Dr. Willibald Sonnleitner, profesor investigador del Colmex, remitió a la Secretaría Ejecutiva la versión final del Estudio. Cabe señalar que, no obstante que se trataba de la versión final del Estudio, la DEAPyF realizó una revisión integral a dicho documento y advirtió algunas inconsistencias, las cuales comunicó al Colmex; por lo que éste se dio a la tarea de revisarlas y, una vez que las atendió envió nuevamente el Estudio definitivo el 26 de enero de 2026. Para la debida atención de estas inconsistencias, la DEAPyF sostuvo comunicaciones con el Colmex





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

No	Actividad conforme al Plan de Trabajo y el Anexo Técnico del Convenio	Responsables	Periodo de ejecución	Cumplimiento y descripción
----	---	--------------	----------------------	----------------------------

los días 12 y 24 de diciembre, así como 17 y 25 de enero de 2026.

Adicionalmente a las actividades previstas en el Plan de Trabajo y en el Convenio de colaboración y su Anexo Técnico, el Instituto Electoral llevó a cabo diversas actividades complementarias de carácter técnico-operativo y de coadyuvancia con el Colmex que resultaron necesarias para el adecuado desarrollo, contextualización y fortalecimiento del Estudio.

■ Entrega de información

En cumplimiento a los acuerdos adoptados en la reunión de trabajo del 4 de abril, la DEAPyF remitió al Colmex la información relativa a las bases de datos de los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como la documentación presentada por las entonces candidaturas para acreditar su postulación por acciones afirmativas.

Asimismo, se proporcionó información complementaria sobre la elección consecutiva de personas servidoras públicas del periodo 2018–2024, así como de los medios de impugnación promovidos respecto del registro de candidaturas; esta última fue proporcionada por la UTAJ, a través del oficio IECM/UTAJ/0698/2025 y sus anexos, en atención a la solicitud efectuada por la DEAPyF mediante similar IECM/DEAPyF/0576/2025.

Aunado a lo anterior, a solicitud del Colmex, se remitió información proporcionada por la DEOEyG, relativa a la ubicación de las secciones electorales correspondientes a pueblos y barrios originarios y/o comunidades indígenas.

■ Reuniones de trabajo

De forma adicional, los días 4 de julio y 10 de noviembre, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre personal de la DEAPyF y el Colmex, con el objeto de dar seguimiento a los entregables y a la revisión del borrador del documento final del Estudio.





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

■ Entrevistas a Consejerías Electorales

Por su parte, a solicitud del Colmex, se programaron y efectuaron entrevistas con la Presidencia y Consejerías Electorales del Instituto Electoral. Dicho ejercicio, tuvo como sede la *Mesa de Consejerías de este Instituto Electoral*, y estuvo orientado en recabar insumos cualitativos sobre la implementación de acciones afirmativas y la identificación de estrategias para fortalecer su inclusión; la participación y representación política de los GAP en los órganos de toma de decisiones, conforme al siguiente calendario:

Consejería Electoral	Cargo	Fecha
Mtra. Patricia Avendaño Durán	Consejera Presidenta	3 de septiembre
Mtra. Sonia Pérez Pérez	Consejera	29 de agosto
Mtra. Erika Estrada Ruiz	Consejera	18 de septiembre
Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido	Consejera	
Lic. María de los Ángeles Gil Sánchez	Consejera	03 de septiembre
Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz	Consejera	
Mtro. César Ernesto Ramos Mega	Consejero	29 de septiembre





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

6. Resultados del Estudio.

El Estudio presentado por el Colmex nos muestra el proceso de transformación política de la Ciudad de México que culminó con la reforma política de 2016 y la expedición de su Constitución en 2017, en la que se reconoció expresamente a diversos GAP como sujetos de derecho. Este avance fue resultado de un largo proceso de democratización que transitó de un régimen centralizado, sin autoridades electas ni representación legislativa local, a un modelo de autonomía con gobierno electo por sufragio universal desde 1997.

La incorporación de derechos para los 14 GAP¹⁰ en la Constitución Local se tradujo, en el ámbito electoral, en la adopción de acciones afirmativas para la postulación de candidaturas a cargos de elección popular. No obstante, nos revela el Estudio, las cuotas no constituyen mecanismos automáticos de inclusión. Su eficacia no se agota en el registro de candidaturas ni en el acceso al cargo, sino que depende de su capacidad para generar representación descriptiva, simbólica y sustantiva, lo cual exige vínculos efectivos entre las personas electas, el grupo al que representan y el partido político que las postula.

En el estudio se realiza el análisis de las elecciones que integraron las Legislaturas I, II y III del Congreso local, el cual muestra que las acciones afirmativas operan de manera diferenciada según su diseño (obligatorias o potestativas; mayoría relativa o representación proporcional; reglas rígidas o flexibles) y según el grupo destinatario. Sus efectos son diversos y están condicionados por factores políticos e institucionales adicionales. Además, estas medidas no solo actúan como instrumentos de cambio (variables independientes), sino que son producto de procesos históricos de movilización y negociación por el reconocimiento de derechos (variables dependientes).

La evidencia empírica indica, de acuerdo con los resultados que arroja el Estudio, que la productividad legislativa y la capacidad de incidir en favor de los GAP dependen de

¹⁰ Si bien la Constitución Local contempla 14 GAP, el Estudio se centra en los 6 GAP contemplados en el artículo 14 el Código respecto de los cuales se han implementado acciones afirmativas en la Ciudad de México, a saber: personas jóvenes, adultas, con discapacidad, de la diversidad sexual y de género, pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas y afromexicanas residentes en esta Ciudad.





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

un doble anclaje: vínculo sólido con el grupo representado y respaldo partidista suficiente. La ausencia de alguno de estos elementos reduce la eficacia representativa o compromete la legitimidad de la candidatura.

Asimismo, se resalta en el Estudio que el diseño de las acciones afirmativas ha sido incremental y dinámico. El instituto electoral local ajustó reglas en cada proceso como fue la ampliación de cuotas, incorporando nuevos grupos, modificando criterios de adscripción y bloques de competitividad, mientras que los partidos adaptaron su implementación conforme a sus estrategias electorales. Este carácter evolutivo ha producido resultados diferenciados en cada legislatura.

En consecuencia, señala el Estudio, las acciones afirmativas en la Ciudad de México constituyen un modelo en construcción cuyo impacto depende de su diseño normativo, de las estrategias partidistas y de los contextos políticos. Su evaluación debe orientarse a perfeccionar su arquitectura institucional para fortalecer, de manera sustantiva, la representación política de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Otros resultados que se citan en el Estudio se agrupan en los siguientes rubros:

■ **Ventajas y fortalezas del modelo de acciones afirmativas en la Ciudad de México**

El modelo de acciones afirmativas de la Ciudad de México destaca en el contexto nacional por su sólida institucionalización. A diferencia del ámbito federal, estas medidas fueron incorporadas expresamente en el Código y desarrolladas mediante lineamientos emitidos por el Instituto Electoral, lo que ha otorgado certeza jurídica, reduciendo la litigiosidad y favorecido una implementación basada en el diálogo con los partidos políticos.

Su principal fortaleza radica en el carácter flexible e incremental del diseño. En cada proceso electoral se han ajustado los criterios de adscripción, el alcance de las cuotas y los niveles de exigencia, ampliando progresivamente los grupos de atención prioritaria beneficiados e incorporando reglas como bloques de competitividad y autoadscripción calificada. No se trata de una cuota rígida y uniforme, sino de un conjunto plural de medidas, obligatorias o potestativas, en mayoría relativa o





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

representación proporcional, que generan incentivos efectivos para ampliar la inclusión sin anular la autoorganización partidista.

Los resultados muestran un incremento sostenido en la postulación de candidaturas de GAP en diputaciones y concejalías, lo que evidencia una apertura real de oportunidades de participación. Más allá de los triunfos electorales, el modelo ha reducido barreras de acceso, permitido la construcción de capital político y favorecido trayectorias públicas sostenidas. En suma, su fortaleza reside en combinar certeza normativa, adaptabilidad institucional y efectos progresivos en la representación política.

■ **Los resultados de la implementación de acciones afirmativas en la postulación de candidaturas a diputaciones y concejalías**

Del análisis de los resultados electorales se muestra que, en cada proceso, aumentó el número de candidaturas registradas y electas mediante acciones afirmativas, tanto en diputaciones como en concejalías; en diputaciones, la proporción de candidaturas de GAP pasó de 26.4% en 2018 a 44.3% en 2024, y su presencia en el Congreso creció de 18.2% a 30%. No obstante, la eficiencia, entendida como la relación entre candidaturas postuladas y efectivamente electas, mejoró de 2018 a 2021, pero descendió en 2024 a niveles similares a los iniciales del 2018; en concejalías, el incremento fue más consistente: además de aumentar las postulaciones, la eficiencia se elevó progresivamente, alcanzando niveles superiores al 0.90 en 2024.

La efectividad de las medidas depende de múltiples factores: tipo de acción afirmativa (obligatoria o potestativa), principio de elección (mayoría relativa o representación proporcional), ubicación en bloques de competitividad, reglas de autoadscripción, paridad de género y número de fuerzas políticas en contienda. Al desagregar por grupo, los efectos son diferenciados. En diputaciones, destacan altos niveles de eficiencia en personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, así como un aumento relevante en personas con discapacidad en 2024; en contraste, la efectividad ha disminuido para personas jóvenes y de la diversidad sexual en el último proceso. En concejalías, la inclusión fue más amplia en 2024, aunque persisten pendientes, como la baja representación de personas con discapacidad y la ausencia de personas afrodescendientes electas en ese cargo.





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

Un efecto transversal relevante es el impacto del principio de paridad, las mujeres han sido mayoría entre las candidaturas y, sobre todo, entre las personas electas por acciones afirmativas, alcanzando porcentajes superiores al 60% en varios procesos. En conjunto, las acciones afirmativas han reducido barreras de acceso, incrementado la visibilidad de los GAP y generando incentivos para participar de manera sostenida en la vida política; sin embargo, los resultados muestran que un mayor número de postulaciones no garantiza automáticamente mayor eficacia electoral, lo que obliga a revisar estratégicamente su diseño e implementación futura.

■ El efecto de las acciones afirmativas en las agendas de las diputaciones electas

Las acciones afirmativas no solo inciden en el acceso a las candidaturas y en los resultados electorales, sino también en las trayectorias y el desempeño de quienes resultan electas por esta vía en el Congreso Local. El análisis de las tres primeras legislaturas muestra que las diputaciones electas mediante estas medidas suelen contar con mayor experiencia en activismo y militancia partidista, mientras que quienes no pertenecen a GAP presentan trayectorias más consolidadas en cargos legislativos o gubernamentales. La capacidad de acceder a la candidatura, resultar electas y promover legislación relevante depende, en buena medida, de los vínculos previos con el grupo representado y con el partido político postulante. Las acciones afirmativas, por sí mismas, no garantizan automáticamente una representación sustantiva.

En términos de desempeño legislativo, entre 2018 y 2025 las diputaciones electas por acciones afirmativas presentaron alrededor de una quinta parte del total de iniciativas del Congreso Local, con tasas de aprobación similares e incluso ligeramente superiores en términos porcentuales al resto de las diputaciones. Sin embargo, existe una alta variabilidad entre grupos e individuos: algunas diputaciones muestran niveles destacados de productividad, mientras otras no lograron aprobar iniciativas. Además, solo una parte de las iniciativas presentadas por estas diputaciones se dirige específicamente al GAP por el que fueron electas, lo que evidencia agendas amplias que trascienden la identidad de origen.

Un hallazgo central es que la representación sustantiva de los GAP no recae exclusivamente en las diputaciones electas por acción afirmativa: la mayoría de las iniciativas que benefician a estas poblaciones ha sido impulsada por personas





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

legisladoras no electas bajo ese mecanismo. Esto sugiere que las acciones afirmativas fortalecen la representación descriptiva y simbólica al ampliar la presencia y visibilidad de los grupos, pero la representación sustantiva depende también de factores adicionales, como experiencia, capital político, compromiso personal y articulación partidista. En consecuencia, consolidar una representación democrática efectiva exige complementar las cuotas con condiciones que potencien la capacidad real de incidir en la agenda pública y rendir cuentas a las poblaciones representadas.

■ Retos, dilemas y áreas de oportunidad a considerar en el futuro

La Ciudad de México fue pionera en Latinoamérica al reconocer en su Constitución a los GAP como sujetos de derechos, posicionándose como referente en inclusión política. No obstante, la implementación de acciones afirmativas plantea retos estructurales que exigen evaluación constante, dada su naturaleza transitoria. Entre los desafíos centrales se encuentra la definición conceptual y operativa de los GAP: su delimitación demográfica, territorial y sociocultural es diversa y compleja, lo que obliga a evitar que las medidas diseñadas para incluir generen, paradójicamente, nuevas barreras o exclusiones.

Un segundo ámbito crítico es la heterogeneidad entre y dentro de los propios GAP, ya que, hasta ahora las acciones afirmativas han seguido en gran medida la lógica de cuotas diseñada originalmente para la paridad de género, aplicando esquemas similares a realidades distintas. Ello, abre la necesidad de diseñar medidas diferenciadas según las particularidades de cada GAP. Además, persisten dilemas específicos: la definición y la extensión paulatina del rango de edad en jóvenes y personas mayores; los distintos modelos de conceptualización de la discapacidad; la multiplicidad de identidades en la diversidad sexual y de género; y el carácter dinámico e intersubjetivo de las identidades indígenas y afromexicanas. En este contexto, los criterios de adscripción simple o calificada representan uno de los puntos más delicados, pues deben equilibrar la prevención de simulaciones con la máxima inclusión posible.

Finalmente, el fortalecimiento de liderazgos dentro de los partidos políticos es indispensable para que las acciones afirmativas trasciendan la representación descriptiva y se traduzcan en representación sustantiva. La eficacia de estas medidas depende de la articulación entre vínculos partidistas y vínculos con los GAP, así como de la congruencia con las agendas ideológicas de cada fuerza política. Asimismo, debe





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

abordarse con claridad su temporalidad: si son mecanismos excepcionales, resulta necesario establecer evaluaciones periódicas que permitan medir resultados, redefinir alcances y, en su caso, ajustar o concluir su aplicación conforme a los objetivos alcanzados.





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

7. Recomendaciones y áreas de mejora

El presente apartado retoma y concentra las recomendaciones y áreas de mejora derivadas del Estudio elaborado por el Colmex, las cuales están orientadas a fortalecer el diseño, la implementación y la evaluación de las acciones afirmativas para la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en la Ciudad de México.

Las propuestas se presentan como insumos para la reflexión y mejora dirigidas principalmente a las instancias interesadas en las acciones afirmativas siguientes: al Instituto Electoral, a las autoridades jurisdiccionales, a los partidos políticos, a las personas representantes y los órganos legislativos, así como a otras instancias públicas vinculadas con el registro, medición y/o validación de las acciones afirmativas.

Asimismo, constituyen un referente para los GAP, la academia, la sociedad civil, los medios de comunicación y la ciudadanía en general interesada en el fortalecimiento de la participación y representación política incluyente.

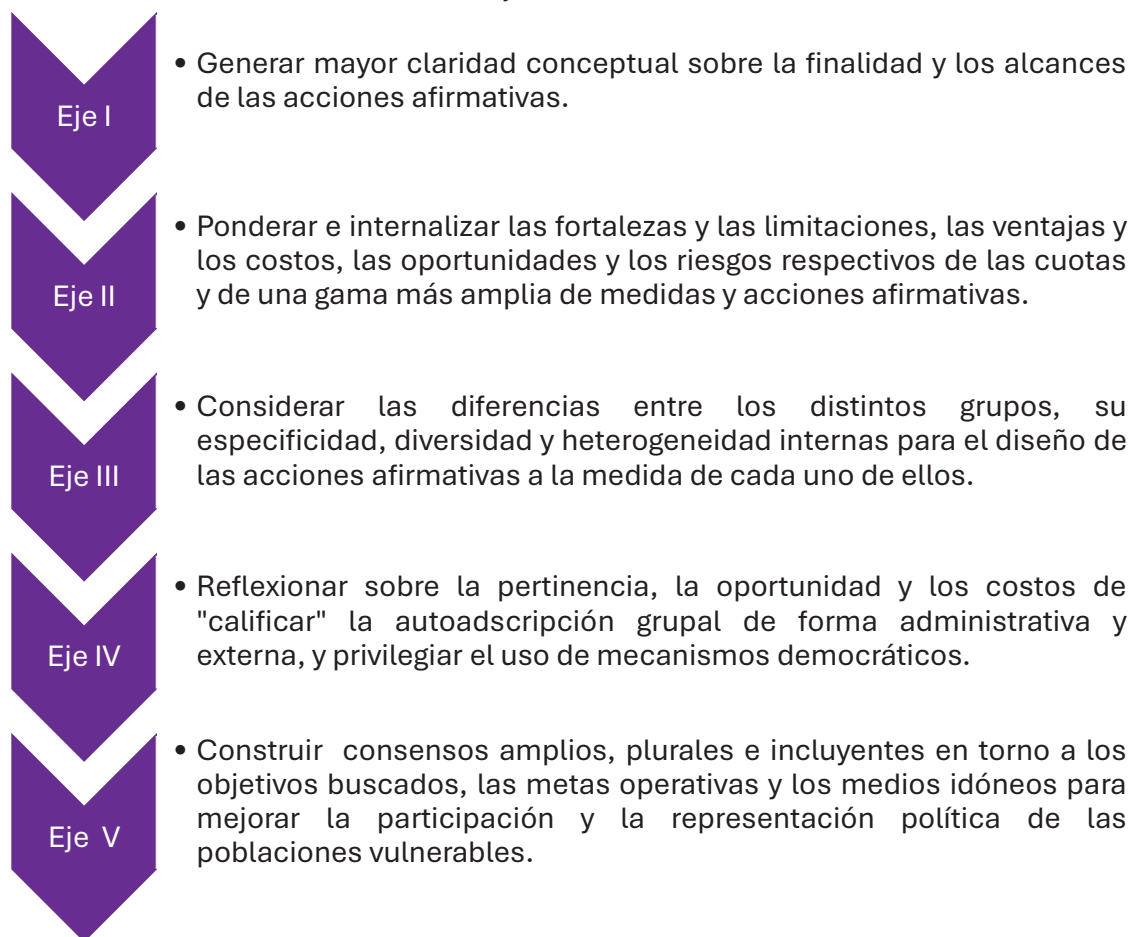
Figura 1
Instancias interesadas en acciones afirmativas



En este sentido, el Estudio reconoce que los efectos de dichas medidas responden a procesos históricos, sociales y políticos de mediano y largo plazo, que requieren evaluaciones periódicas y ajustes continuos.

Con base en ello, las recomendaciones del Colmex se organizan en cinco ejes temáticos orientados a identificar avances, retos y áreas de oportunidad para sentar las bases que permitan continuar y fortalecer la implementación de las acciones afirmativas en los próximos procesos electorales.

Figura 2
Ejes temáticos





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

Eje I. Generar mayor claridad conceptual sobre la finalidad y los alcances de las acciones afirmativas.

El primer eje del Estudio establece como prioridad, la claridad conceptual respecto a la finalidad y los alcances de las acciones afirmativas. Para ello, propone una conceptualización precisa que abarque el amplio abanico de mecanismos existentes, reconociendo que las definiciones varían según los objetivos perseguidos, tales como: incrementar la inclusión y participación política, eliminar barreras de acceso, incentivar la representación política, combatir la discriminación o atender situaciones de desigualdad y vulnerabilidad.

En cuanto a la implementación de las acciones afirmativas, el Estudio señala que en México, se ha privilegiado el uso de cuotas “duras”, rígidas y cerradas, con tendencia creciente a calificarlas de forma administrativa y externa. No obstante, se sugiere transitar hacia un modelo que optimice los beneficios mediante la combinación de los mecanismos “blandos” tales como el *gerrymandering* o malaportamiento afirmativo¹¹, el *outreach* y la formación de liderazgos¹².

Bajo esta lógica, señala que la representación sustantiva no debe entenderse únicamente como la ocupación de un cargo, sino como un ejercicio que requiere habilidades y capacidades previas de formación y capacitación de liderazgos, de sensibilidad, responsabilidad y rendición de cuentas hacia los GAP. Por ello, resulta conveniente adoptar estrategias graduales que inicien desde los ámbitos más elementales de la inclusión y participación política.

Asimismo, destaca la importancia de establecer objetivos consensuados y realizar un mapeo segmentado de prioridades que concilie las necesidades de los GAP con los derechos universales de la ciudadanía y el número limitado de espacios de representación; de ahí que el diseño de las acciones afirmativas debe contar con

¹¹ El “gerrymandering o malaportamiento afirmativo” refiere a la delimitación territorial de las circunscripciones con miras a maximizar la concentración demográfica de las minorías para permitirles competir en condiciones mayoritarias. Para mayor referencia véase Sonnleitner, W. (2013). La representación legislativa de los indígenas en México: De la representatividad descriptiva a una representación de mejor calidad (Serie Temas selectos de Derecho Electoral No. 32). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, p. 67.

¹² El “outreach” hace referencia a la búsqueda proactiva de liderazgos calificados, experimentados y competentes. Para mayor referencia véase el Estudio, p.787.





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

métricas de medición que permitan realizar ajustes oportunos en cada proceso electoral. Cabe destacar que ciertos objetivos, como la erradicación de desigualdades estructurales, rebasan las atribuciones de las autoridades electorales y demandan políticas públicas intersectoriales de largo plazo.

Finalmente, el Estudio propone evaluar el impacto de estas medidas a través de tres tipos de beneficios observables: i) la visibilización simbólica de los grupos en distintos espacios públicos, ii) la participación activa en el registro de candidaturas y campañas—que genera capital político independientemente del triunfo— y iii) el acceso efectivo al cargo público. Asimismo, para una evaluación integral, se recomienda captar las dimensiones descriptivas, simbólica y sustantiva de la representación política, esta última mediante el uso de indicadores cuantitativos, como la productividad y eficacia legislativa, e indicadores cualitativos, que analicen la congruencia, cercanía entre representante y representados, entre otros.

Eje II. Ponderar e internalizar las fortalezas y las limitaciones, las ventajas y los costos, las oportunidades y los riesgos respectivos de las cuotas y de una gama más amplia de medidas y acciones afirmativas.

El análisis de este eje parte del reconocimiento de que no existe un vínculo mecánico entre la implementación de cuotas afirmativas y el logro de una representación sustantiva, pues, si bien estas medidas incentivan la participación de los GAP y aumentan sus posibilidades de acceso al cargo, no garantizan por sí mismas la adopción de leyes o decretos que beneficien efectivamente a dichas poblaciones. Por ello, el Estudio subraya su función como herramientas de participación y visibilización en la agenda pública, evitando generar falsas expectativas sobre sus efectos.

En este sentido, se propone transitar hacia un modelo que utilice todas las posibilidades del sistema electoral de la Ciudad de México para flexibilizar sus componentes, tales como el principio de elección, los bloques de competitividad, los mecanismos de adscripción, permitiendo combinaciones alternativas que se ajusten a las especificidades de cada GAP.

Así, sostiene que el diseño institucional debe equilibrar acciones de carácter vinculante y medidas preferentes, a fin de incentivar un compromiso político genuino





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

y desincentivar prácticas de simulación o fraude, lo cual puede lograrse mediante un número acotado de postulaciones obligatorias de acciones afirmativas, complementadas con medidas flexibles que permitan a los partidos políticos definir prioridades conforme a su agenda programática y a los principios de autoorganización y autodeterminación.

Asimismo, el Estudio señala que la implementación de cuotas denominadas “duras” puede generar dinámicas no deseadas de exclusión o polarización, al restringir de manera desproporcionada el ejercicio del derecho al voto pasivo de otros sectores de la población. Asimismo, advierte la importancia de considerar en el diseño de las acciones afirmativa la asimetría en los costos para los partidos políticos según su tamaño¹³: mientras que para los partidos de mayor o menor tamaño el impacto tiende a ser menor, en el caso de los partidos medianos la imposición de cuotas rígidas puede incidir de manera significativa en la conformación de sus liderazgos estratégicos.

Finalmente, la efectividad de las acciones afirmativas debe potenciarse mediante medidas complementarias de inclusión y nivelación. Estas incluyen la búsqueda proactiva de liderazgos experimentados (*outreach*), la capacitación de cuadros pertenecientes a los GAP, la asignación de porcentajes específicos del financiamiento público para su desarrollo político, el diseño de circunscripciones especiales mediante mecanismos de *gerrymandering* o *malaportamiento* afirmativos, etcétera. El eje concluye destacando la importancia de aprender de las experiencias y buenas prácticas internacionales, así como la necesidad de desarrollar investigaciones complementarias que contribuyan al diseño de acciones afirmativas más eficaces y contextualizadas.

Eje III. Considerar las diferencias entre los distintos grupos, su especificidad, diversidad y heterogeneidad internas para el diseño de las acciones afirmativas a la medida de cada uno de ellos.

Un hallazgo fundamental del tercer eje es la necesidad de un diseño normativo que reconozca la pluralidad y las particularidades de cada GAP. El Estudio señala que a diferencia de las mujeres, que representan la mitad de la población y tienen presencia

¹³ Se refiere a su competitividad: niveles de votación y probabilidades de triunfo.





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

en todos los estratos sociales, los GAP constituyen minorías numéricas con especificidades territoriales y sociodemográficas, por lo que recomienda transitar hacia acciones afirmativas diferenciadas que consideren la realidad territorial de cada distrito o alcaldía, priorizando la representación en aquellos espacios donde la presencia de un GAP específico es más significativa.

Además, señala que el diseño de acciones afirmativas debe distinguir entre grupos que cuentan con estructuras organizativas propias y autoridades tradicionales, como las comunidades indígenas, y categorías demográficas más amplias que carecen de mecanismos internos de representación, como las personas jóvenes o adultas mayores, a fin de evaluar adecuadamente sus efectos potenciales en la participación y representación política. En este sentido, se subraya la importancia de impulsar procesos previos de análisis y evaluación técnica, así como de escucha activa con los colectivos involucrados, a fin de asegurar que las acciones afirmativas respondan de manera efectiva a las necesidades reales y específicas de cada grupo.

Asimismo, el Estudio destaca la importancia de analizar los vínculos entre los GAP y los liderazgos que buscan representarlos, a fin de comprender sus bases organizativas y los efectos potenciales en la representación política. Al respecto, señala que las acciones afirmativas pueden detonar disputas por la representación legítima, generando cuestionamientos sobre la autenticidad de los liderazgos, particularmente cuando operan mecanismos de *exo-adscripción*, lo que refuerza la relevancia de recurrir a procedimientos democráticos para fortalecer su legitimidad.

Eje IV. Reflexionar sobre la pertinencia, la oportunidad y los costos de “calificar” la autoadscripción grupal de forma administrativa y externa, y privilegiar el uso de mecanismos democráticos.

El análisis del cuarto eje advierte que la calificación administrativa y externa de la autoadscripción, por su naturaleza subjetiva, plantea tensiones lógicas, jurídicas y de derechos humanos, particularmente con el derecho constitucional a la identidad. Sostiene que, desde una perspectiva sociológica, la adscripción se concibe como un proceso complejo que articula la decisión personal (auto adscripción), la percepción social (hetero adscripción) y la categorización legal del Estado (exo adscripción); en





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

este marco, afirma que el uso de criterios de exo-adscripción excesivamente rígidos puede derivar en dinámicas de exclusión y en el reforzamiento de estereotipos.

Aunado a ello, identifica desafíos específicos en la definición y delimitación de diversos GAP. En el caso de pueblos indígenas y afrodescendientes, señalan las dificultades asociadas a la exigencia de acreditar vínculos comunitarios efectivos y territorialmente localizados, pese a que las redes de pertenencia no siempre coinciden con el ámbito geográfico de la postulación o respecto a las personas con discapacidad, se observa una tensión entre enfoques restrictivos de carácter médico y perspectivas más amplias que reconocen la diversidad de limitaciones y contextos de vida.

Ante este panorama, se recomienda evitar la combinación de definiciones amplias con requisitos de comprobación restrictivos y privilegiar la autoadscripción simple como el mecanismo más incluyente y respetuoso de los derechos humanos. Asimismo, plantea complementar este enfoque con mecanismos de democracia participativa y representativa en aquellos grupos que cuentan con estructuras de organización propias, fortaleciendo la rendición de cuentas y la eficacia del sistema electoral.

Eje V. Construir consensos amplios, plurales e incluyentes en torno a los objetivos buscados, las metas operativas y los medios idóneos para mejorar la participación y la representación política de las poblaciones vulnerables.

El quinto eje propone avanzar hacia un esquema que otorgue mayor flexibilidad a los partidos políticos en el diseño de sus estrategias internas de inclusión de los GAP, procurando que las acciones afirmativas sean congruentes con sus bases ideológicas y agendas programáticas, y no resultado de obligaciones homogéneas.

Asimismo, el Estudio destaca la importancia de generar incentivos para que los partidos incluyan en sus plataformas electorales políticas y acciones en beneficio de las poblaciones vulnerables y, de manera complementaria, fortalecer la difusión y visibilidad de las candidaturas por acción afirmativa mediante herramientas institucionales, como el sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, así como a través de las propias campañas partidistas a fin de acercar estos liderazgos a la ciudadanía quien, mediante el sufragio universal, elegirá a sus representantes.





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

Finalmente, el Estudio subraya que las acciones afirmativas tienen como propósito ampliar la participación política, asumiendo que los resultados electorales, favorables o no, contribuyen al fortalecimiento gradual de los liderazgos dentro de los GAP, y destaca la necesidad de que las decisiones sobre la selección y postulación de candidaturas, así como la resolución de impugnaciones, se adopten de manera oportuna, a fin de garantizar certeza jurídica y el adecuado desarrollo de las contiendas electorales.





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

8. Conclusiones

El Instituto Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la DEGDHECyCC y la DEAPyF, realizó un seguimiento permanente y articulado de las actividades previstas en el Plan de Trabajo para la elaboración del Estudio, asegurando su cumplimiento integral. La totalidad de las acciones programadas se ejecutó en tiempo y forma, y cada uno de los avances fue objeto de revisión técnica, retroalimentación sustantiva y validación conforme a los procedimientos previstos, lo que permitió garantizar la calidad de los productos entregados y la observancia de los compromisos establecidos.

En los distintos apartados del presente informe se dio cuenta del conjunto de acciones desarrolladas por las áreas institucionales involucradas, que comprendieron desde el acercamiento inicial con las instituciones académicas interesadas hasta la formalización y ejecución del Convenio de Colaboración y su Anexo Técnico. De igual manera, se documentaron las reuniones de trabajo, la remisión de insumos documentales, la revisión sistemática de los entregables que integran el Estudio y la gestión administrativa de los recursos correspondientes, evidenciando un proceso transparente y orientado al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Cada uno de los entregables fue presentado en su totalidad, verificándose su contenido y pertinencia, así como la incorporación de las observaciones institucionales formuladas por las áreas involucradas.

Del análisis del Estudio puede concluirse que éste cumple con los objetivos general y particulares del Plan de trabajo, pues versa sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en favor de los GAP de personas jóvenes; con discapacidad; pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México; de la diversidad sexual y de género; afromexicanas residentes en la Ciudad de México; y, adultas mayores, que tuvieron como propósito potencializar la postulación de estos sectores de la población y su posterior acceso a los cargos de elección popular en los procesos electorales locales ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como los beneficios de su implementación en estos procesos.





Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

Informe final de cumplimiento del Plan de Trabajo para el Estudio sobre la eficacia en la aplicación de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, así como el beneficio que le depara a los grupos de atención prioritaria.

Asimismo, cumple con sus objetivos particulares, ya que nos presenta un diagnóstico general, en el que se analiza y evalúa la implementación de acciones afirmativas en los procesos electorales, mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir la eficiencia, eficacia y beneficios obtenidos con la implementación de las mismas en favor de los GAP mencionados.

Por otra parte, los resultados del Estudio aportan elementos objetivos para los distintos actores del sistema político-electoral, como el Instituto Electoral, las autoridades jurisdiccionales, los partidos políticos y los órganos legislativos, entre otros, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, retomen los hallazgos y recomendaciones que se formulan en el mismo y adopten decisiones oportunas y eficaces respecto de la continuidad, ajuste o fortalecimiento de las acciones afirmativas en favor de los GAP.

Así, el Estudio se consolida como un insumo técnico relevante para la toma de decisiones informadas respecto de las acciones afirmativas que se implementarán en el próximo proceso electoral local en la Ciudad de México, y como un referente a nivel nacional para el fortalecimiento de la participación y representación política de los GAP.¹⁴

¹⁴ Dado el volumen del Estudio no se adjunta al presente, pero puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.iecm.mx/www/docs/acciones-afirmativas-2025/Informe_acciones_afirmativas_colmex.pdf



HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 5s1cctCip2oj/PXPaiTs7IV+YyhKAFqqMH13KBLxnAk=
Fecha de Firma: 29/05/2026 03:54:03 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: BP8dq2DF7NNma8W1R2Ss6XNfHmS3hnRLvY/carngrE=
Fecha de Firma: 29/05/2026 06:08:22 p. m.